

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2018-037, informando que la parte demandante allegó constancias de notificación y reforma a la demanda. Sírvase proveer.

NORBELY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

1.-Visto el informe secretarial, el Despacho observa que la parte actora procedió con la notificación de que trata el artículo 291 y 292 del C.G.P. (fls.696-796), a la vinculada como litis consorte necesaria por pasiva Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Old Mutual s.a. hoy AFP Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A., sin embargo se observa que la notificación de aviso no está en concordancia a lo estatuido con el artículo 29 del C.P.T., norma especial de materia laboral, dado que no se incluyó con el escrito del aviso, que en caso de no comparecer se le asignara un curador Ad Litem.

En razón de lo anterior, y con el ánimo de evitar nulidades o irregularidades procesales, que puedan efectuarse en cualquier etapa del proceso, se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda nuevamente con el trámite de notificación del aviso, bajo los lineamientos del artículo 292 del C.G.P., y artículo 29 del C.P.T., norma especial de materia laboral, la cual dicta que en caso de no comparecer se le asignara un curador Ad Litem.

2.-Una vez realizado lo ordenado en el numeral anterior, se procederá a resolver sobre la reforma a la demanda propuesta por la parte actora (fls.335-419 y 801-880).

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 18 de enero de 2023.

Por ESTADO N° 005 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario**

AFRB/